



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 480

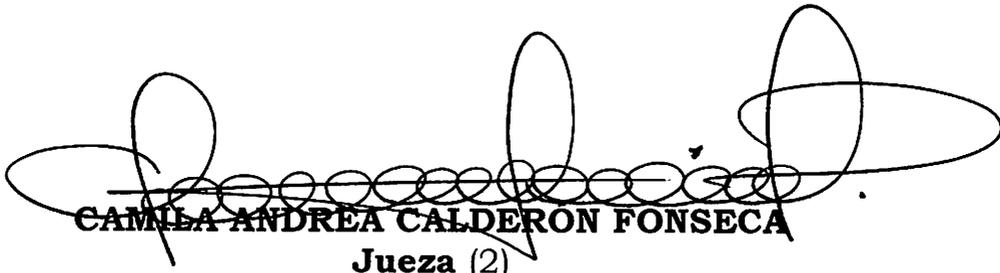
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2014-00734-00

Previo a resolver la solicitud de fijar fecha por parte de este despacho para adelantar la entrega de los inmuebles objeto de litis, la parte demandante deberá primero tramitar el despacho comisorio No. 035 del 11 de noviembre de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza (2)
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 481

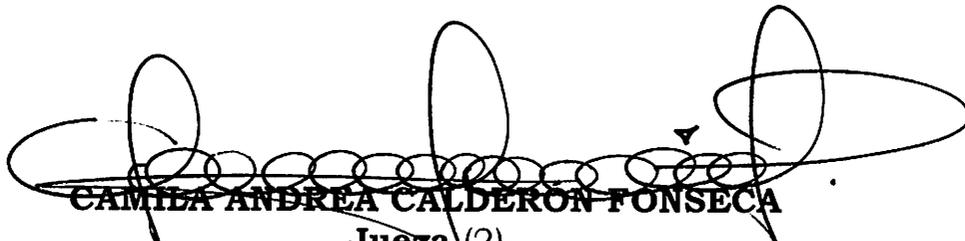
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2014-00734-00

Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 806 de 2020 y proceda a dar el trámite que corresponda al despacho comisorio No. 035-2020 del 11 de noviembre de 2020.

Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(1)



Fl. 490

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

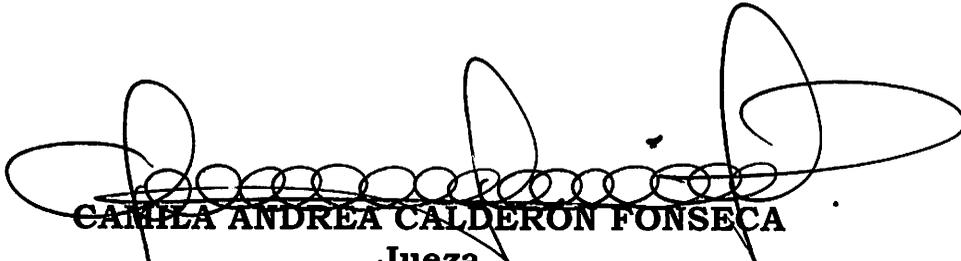
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00910-00

La solicitud que antecede se niega por improcedente, pues a quien le corresponde cumplir con lo ordenado en audiencia de fecha 21 de septiembre de 2020, es al liquidador tal y como lo dispone el artículo 571 del CGP.

Es por lo anterior que se requiere al auxiliar Luis Alejandro Peña Celis, para que dé estricto cumplimiento lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia arriba señalada, numerales tercero y cuarto, en el sentido de que haga entrega del inmueble a su adjudicatario y rinda cuentas de su gestión.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 208

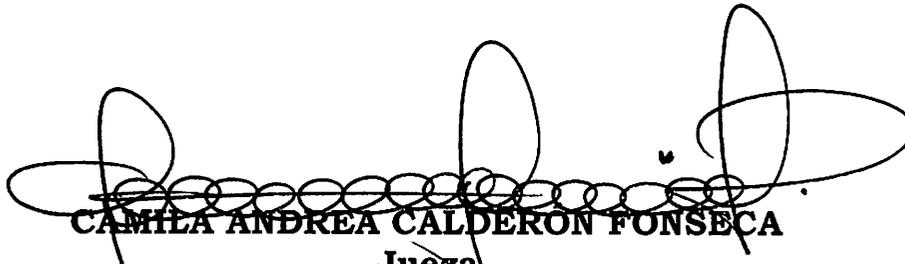
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-01381-00

1. La respuesta de la Unidad Víctimas se agrega al expediente para que conste.
2. Se requiere a la parte demandante para que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de septiembre de 2020, en cuanto a rehacer la valla y demás trámites respecto a ésta, así como allegar el plano catastral, so pena de hacer los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 234

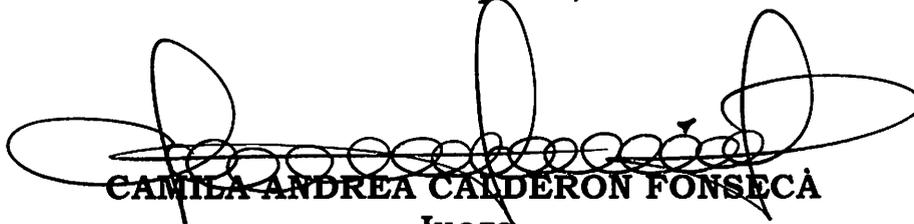
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00193-00

1. La comunicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que obra a folio 293, se agrega a los autos para que conste.
2. La constancia de radicación de los oficios 2503,2501,2502 y 2504, la certificación catastral, el plano catastral, las fotografías que enseñan que la letra cumple el tamaño y dimensión que se estipula en el artículo 375 del CGP, así como que el aviso se fijó en la entrada del bien y la página del periódico que da cuenta del emplazamiento de las personas indeterminadas, se incorporan al expediente para los pertinente.
3. Secretaría proceda a contabilizar el termino respectivo e incorpore la información en la página web del registro nacional de emplazados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza

(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 112

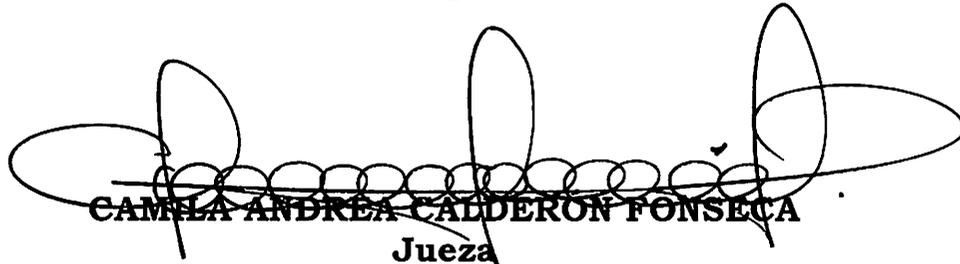
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00689-00

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 25 de septiembre de 2020 (fl.97), se reconoce personería al abogado Sergio Alfredo Martínez Ramírez como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 296

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-01045-00

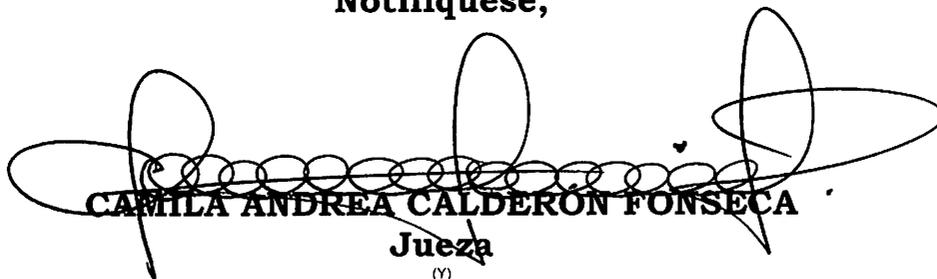
1. Previo a resolver sobre el poder que se aportó al expediente, se requiere a la Sociedad de Activos Especiales SAS, para que indique en que calidad pretende actuar dentro del proceso de la referencia.

Ahora, para que pueda revisar el expediente y se le suministren las copias que requiere se procede asignarle cita para el 4 de diciembre de 2020, a las 8:00 am.

2. La respuesta de la Oficina de Registro, que da cuenta de la inscripción de la demanda, se agrega a los autos para que conste.

3. Se requiere a la parte demandante para que llegue al expediente el certificado de tradición de tradición y libertad del bien objeto de prescripción, en el que conste la inscripción de la demanda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 382

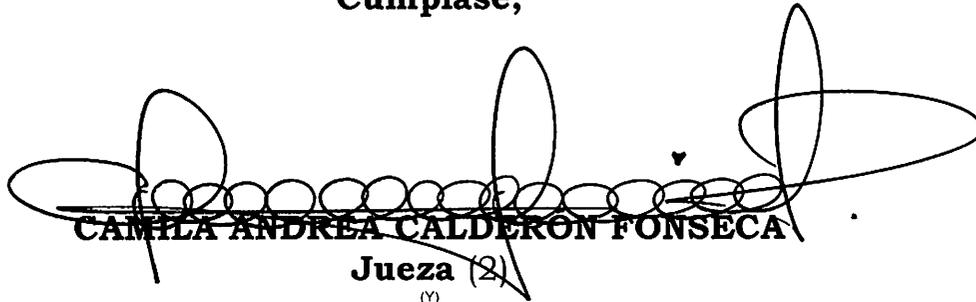
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00792-00

Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2020, inciso segundo del numeral primero, que corresponde a que se incluya la información de las personas indeterminadas en la página web de las personas emplazadas de procesos de pertenencia.

Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)



Fl. 381

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

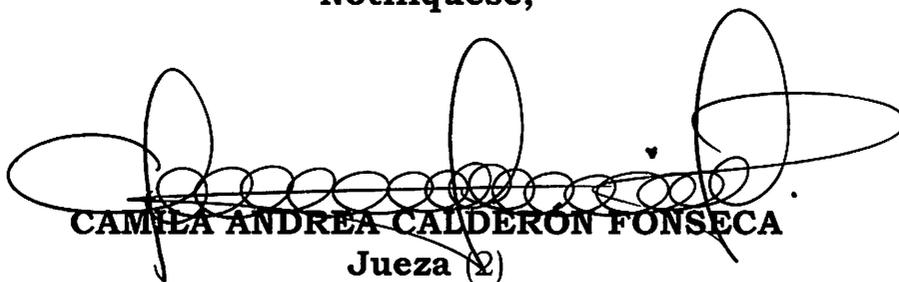
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00792-00

1. La constancia de radicación de los oficios Nos. 2429,2430 y 2431 del 16 de septiembre de 2020, se agrega a los autos para que conste.

2. Frente a la manifestación que hizo el togado de la parte demandante, en cuanto a la imposibilidad de dar cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del CGP, cumple señalar que a folio 258 se consignó en la contestación a la demanda que realizó del demandado, el correo electrónico de la abogada que lo representa Constanza Fandiño constanzafandios97@gmail.com, al cual puede enviar lo pertinente.

Notifíquese,



CAMELA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)

(V)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 257

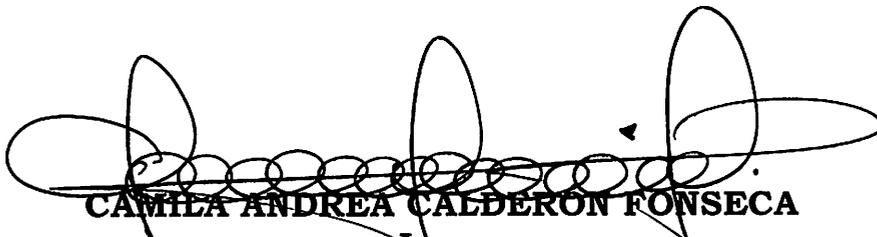
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00395-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Diana Paola Valencia Reina, dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.
2. Acorde con lo anterior, téngase en cuenta que la designación del curador que se realizó mediante providencia del 6 de diciembre de 2019, aপরara únicamente para el ejecutado Omar Paz Ortiz.
3. Secretaría proceda a dar cumplimiento lo ordenado en providencia del 30 septiembre de 2020 y emita las comunicaciones pertinentes y adjunte copia de este proveído a la abogada que se designó como curadora.

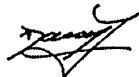
Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 22

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00680-00

Se ordena requerir al secuestre para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de febrero de 2020, so pene hacerse acreedor a las sanciones que la ley impone. Secretaría proceda de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMELA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(v)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 36

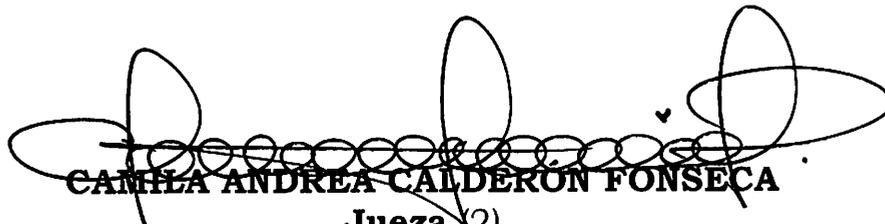
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00680-00

En vista de que la liquidación de costas realizada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(v)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 258

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

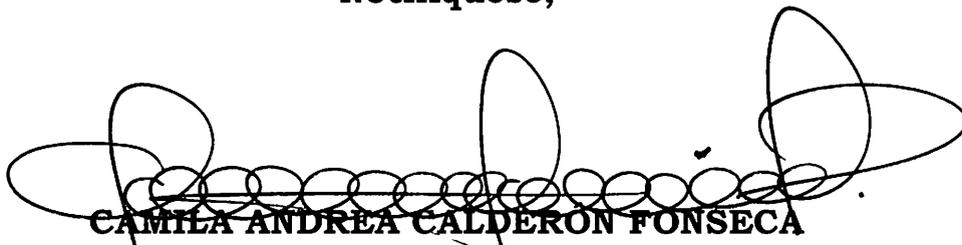
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-01337-00

1. El certificado especial que allegó la parte actora al expediente se agregan a los autos para que conste.

2. De conformidad con lo que se indicó por la registradora principal de instrumentos públicos de esta ciudad, zona norte, se ordena oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá para que nos informe si el predio objeto de prescripción hace parte de los BALDIOS, para el efecto con la comunicación remítase copia de la demanda y de los folios 242,243, 250 vto y 251. Secretaría proceda de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 33

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01174-00

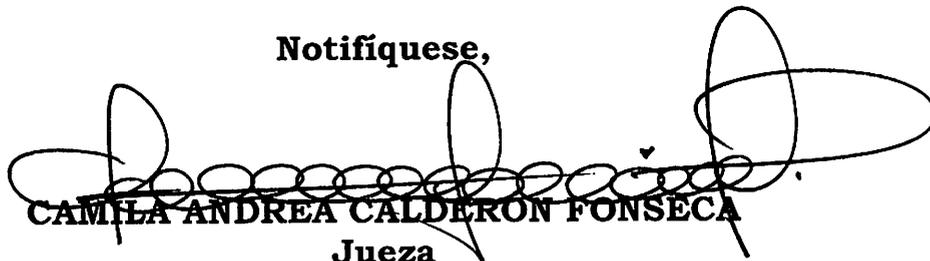
1. Atendiendo lo solicitado se decreta el EMBARGO del inmueble relacionado en el escrito que antecede de propiedad del aquí demandada Flor Mercedes González Prieto identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-757050. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

Acreditada la medida de embargo del bien, se decidirá sobre su secuestro.

2. Se decreta el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2018-515 de Banco Av. Villas S.A. contra la aquí demandada, que cursa en el Juzgado 35 Civil del Circuito. Oficiese. Límitese la medida a la suma de \$229.000.000,⁰⁰. (artículos 466 y 599 del CGP).

3. Se decreta el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2019-407 de Banco Caja Social S.A. contra la aquí demandada, que cursa en el Juzgado Civil Municipal de Oralidad de Bogotá. Oficiese. Límitese la medida a la suma de \$229.000.000,⁰⁰. (artículos 466 y 599 del CGP).

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza

(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 72

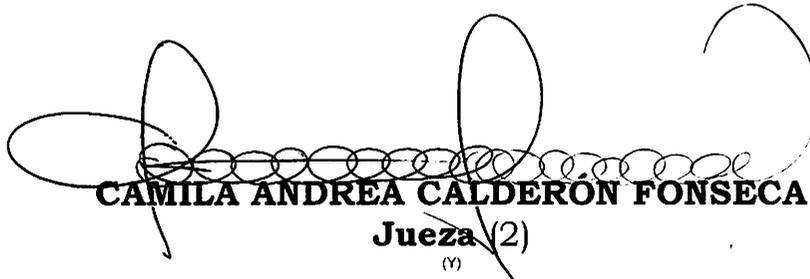
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01293-00

1. En aras de resolver la solicitud que antecede, se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que revierta la prescripción de los depósitos judiciales que se encontraban consignados para el proceso de la referencia. Oficiarse y cúmplase las disposiciones que se señalan en la circular DEAJC20-55 de 2020 para tal fin.

Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)



F1. 73

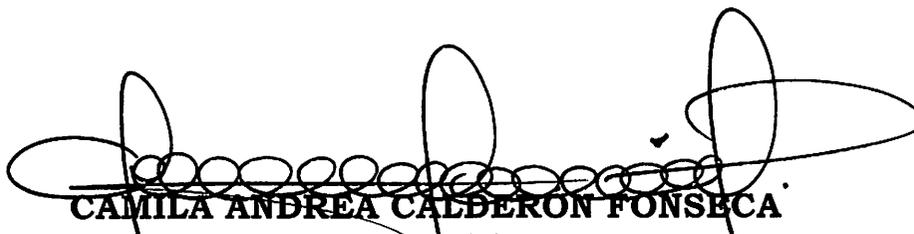
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01293-00

Se requiere al abogado Camilo Andrés Rodríguez Bahamón, para que allegue el poder que lo acredite para actuar en nombre y representación de la demandada Ayda Patricia Quintero Muñoz, pues con los anexos que remitió al correo electrónico del juzgado no lo adjuntó.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 131** fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 69

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

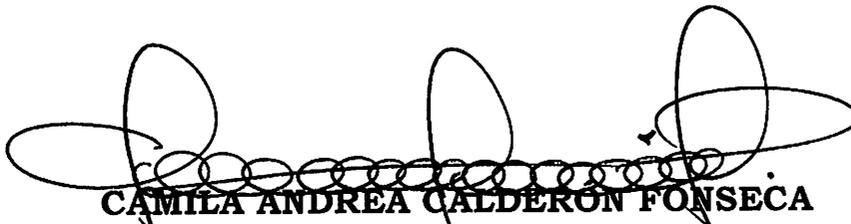
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01120-00

1. Previo a tener por notificado al demandado, la parte actora proceda allegar la certificación de la empresa mensajería en la que conste resultado tanto del citatorio como del aviso y fecha de entrega, dado que de las guías de correo que aportó no se vislumbran tales datos.

2. En atención al informe de la Asistente Judicial del juzgado que antecede, se hace innecesario pronunciarse respecto de la solicitud de asignación de cita que reposa a folio 66.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 98

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00694-00

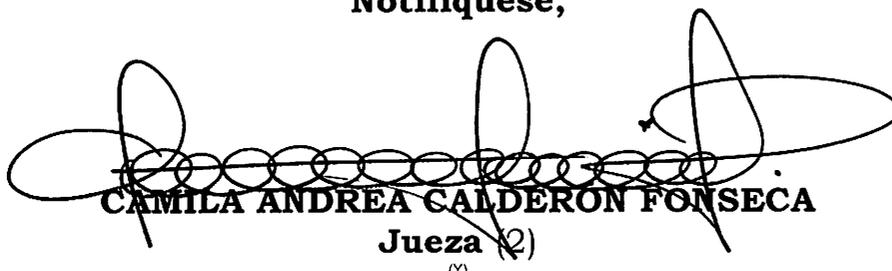
1. Como quiera que la auxiliar designada no hizo manifestación alguna al nombramiento que se le hiciera, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP., se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Disciplinaria, remitiéndole copia de los folios 93, 94 y 98 para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Oficiese. Secretaría proceda de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. Dado que la designada no se posesionó, se le releva y se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del CGP, a la abogada **Astrid Castañeda Cortes** a quien se le notificará en la dirección **Carrera 7 No. 17-01, Oficina 703-704 de esta ciudad, correo astrid_c2002@yahoo.es** y con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionada con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquesele a la acá nombrada de éste proveído en la forma indicada con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación. Déjese las respectivas constancias en el expediente con el ánimo de contabilizar los términos para la contestación a la demanda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



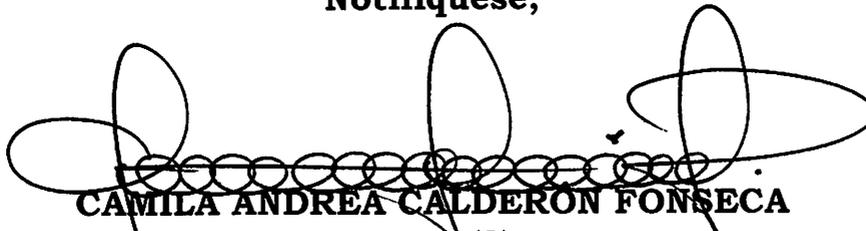
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00694-00

1. El apoderado de la entidad demandante deberá tener en cuenta que la medida cautelar que solicitó en el escrito que antecede, ya fue decretada mediante auto de fecha 30 de mayo 2018 (fl.2).
2. En atención a lo manifestado por Colpensiones a folio (14), se ordena que por secretaría que actualice la comunicación No. 2538 del 7 de junio de 2018 (fl.3). Oficiese. Procédase de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 131** fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 159

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

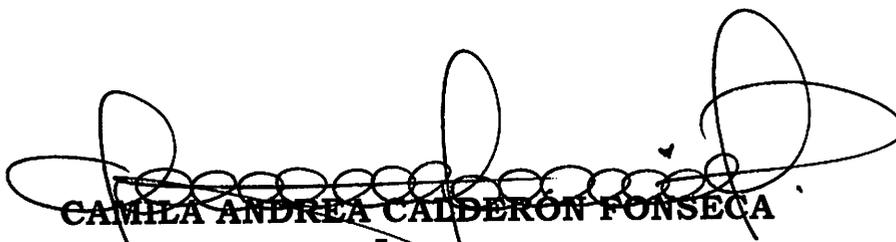
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01240-00

Acorde con lo manifestado por el liquidador en cuanto que no ostenta categoría C, se procede a su relevo y en su lugar se designa a a **LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZÓN** quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elabora la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 ídem, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 187

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00834-00

1. Téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones en término.

2. Continuando con el trámite del proceso, se procederá con lo previsto en el artículo 392 del CGP, audiencia en la que se desarrollará las etapas a que se contraen los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental, por lo que se dispone:

Señalase la hora de las **9:00 am** del día **9** del mes de **febrero** del año **2021**, para efecto de llevar a cabo la diligencia inicial, de instrucción y juzgamiento, en el proceso de la referencia.

Las partes deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y demás asuntos relacionados con la audiencia, así como sus apoderados, además se llevará a cabo la misma así no concurra una de ellas o sus abogados y si estos no comparecen se realizará con aquellas.

Aclarado lo anterior, se abre el proceso a pruebas y se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la demanda en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del representante legal y/o quien haga sus veces de las sociedades demandadas.

c) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: se niega por cuanto no se cumple lo reglado por el artículo 266 del CGP, nótese que el solicitante de la prueba no expresó los hechos que pretendía demostrar con dichos documentos.

d) DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se decreta el testimonio de la señora Angélica Leyton. Se le recuerda a la parte demandada que debe garantizar la comparecencia de la testigo a la audiencia aquí citada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la contestación a la demanda en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la demandante señora Aida Marina Bellesteros.

c) DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de parte respecto del representante legal de las sociedades demandadas, en los términos a que se contrae el artículo 191 del CGP.

d) DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se decreta los testimonios de Amparo Osuna B. y Martha Ruth Ballesteros Hernández. De conformidad con el artículo 392 ibídem a estos se limita dicha prueba. Se le recuerda a la parte demandada que debe garantizar la comparecencia de la testigo a la audiencia aquí citada.

PRUEBA DE OFICIO: Se llevará a cabo el interrogatorio a la demandante y demandado de manera exhaustiva y sobre el objeto del proceso, a la luz de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del CGP.

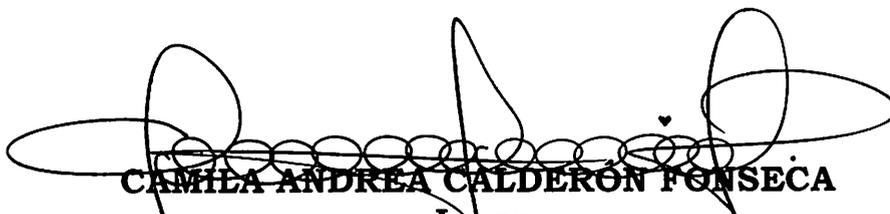
Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la aplicación de las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se

llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

3. Dado que en el presente asunto aún no se han practicado las pruebas solicitadas por las partes, tema este de suma importancia para decidir el litigio, se prorroga por seis (6) meses más, la competencia radicada en cabeza de esta sede judicial en los términos previstos en el inciso 8° del artículo 121 del CGP., lo anterior, toda vez que se reúnen los requisitos previstos por la norma en cita para tal efecto, término que empezara a correr a partir del vencimiento del año.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 87

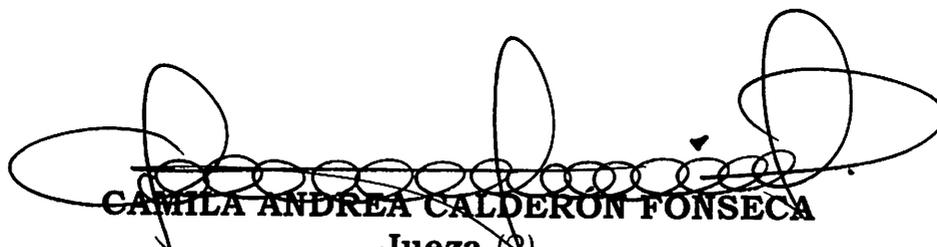
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00197-00

En vista de que la liquidación de costas realizada por secretaria se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 88

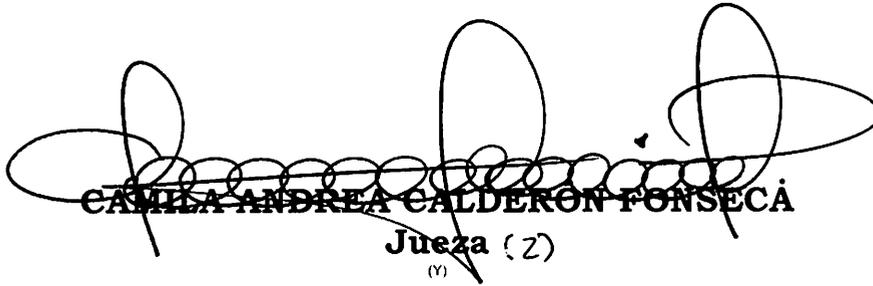
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00197-00

Secretaría dé cumplimiento a lo normado por el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de surtir el traslado de la liquidación del crédito que allegó la parte actora.

Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(*)



Fl. 113

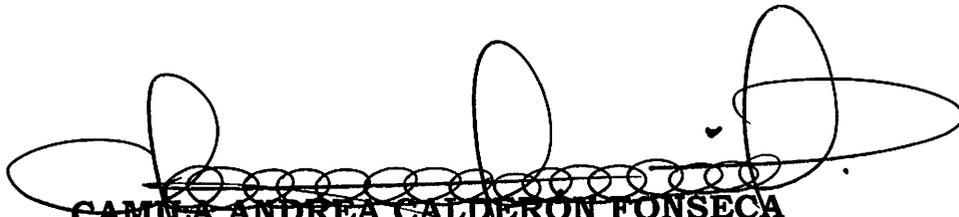
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01077-00

Acreditado en debida forma el embargo y aprehensión del vehículo de placas HDV-847, se ordena su secuestro para lo cual se comisiona al Juez Civil Municipal de Villavicencio a quien se le otorgan amplias facultades de nombrar secuestre y señalar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(7)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 38

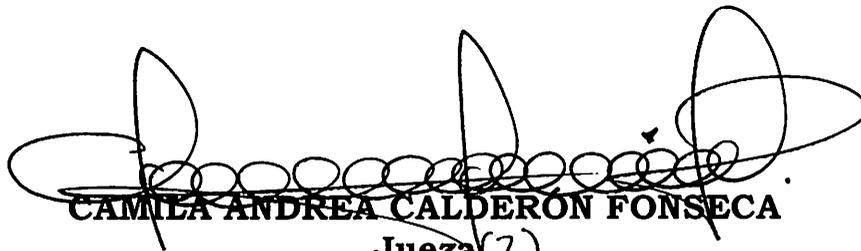
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01077-00

Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 9 de octubre de 2020, en el sentido de enviar la comunicación respectiva al curador designado.

Cumplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza (2)

(*)



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

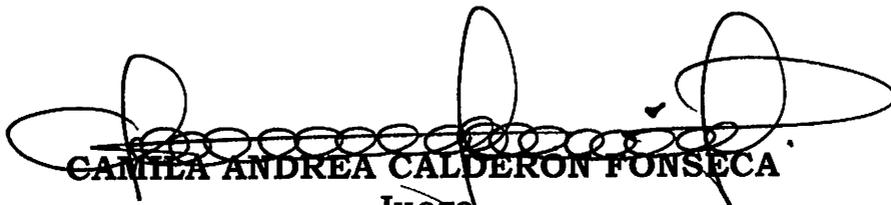
Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01112-00

1. Como quiera que la liquidadora designada no tomó posesión del cargo se releva del cargo y en su reemplazo se nombra a **WALTER DANIEL BERNAL GUISAO** quien hace parte de la lista que de personas idóneas para el cargo elabora la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 ídem, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. Por secretaría informe al Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá – Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que mediante auto de fecha 10 de diciembre d 2019 se dio apertura al trámite de la liquidación de la persona natural no comerciante Carlos Alberto Paredes Rodríguez, sin que a la fecha se haya posesionado el liquidador designado. Oficiése. Dé cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Jueza
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

62

PROCESO No. 2019-1173

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.021.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	8.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.029.000,00

SON: DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/L


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

MEGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL, ESCUETA D.C.

En la fecha: 27 NOV. 2020

Ingreso al despacho con:

caja





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 63

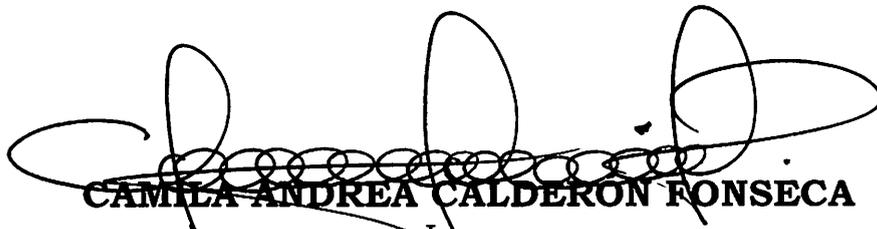
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01173-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(D.A.C.)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy treinta (30) de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 34

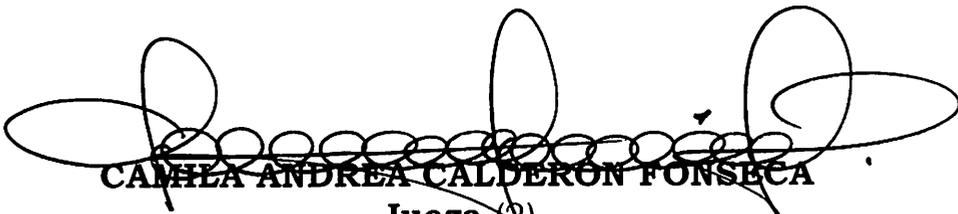
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00426-00

Previo a dar trámite a la notificación del demandado, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del CGP, en el sentido de indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica del ejecutado es la utilizada por éste, de cómo obtuvo la misma y allegar las evidencias respectivas.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(v)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



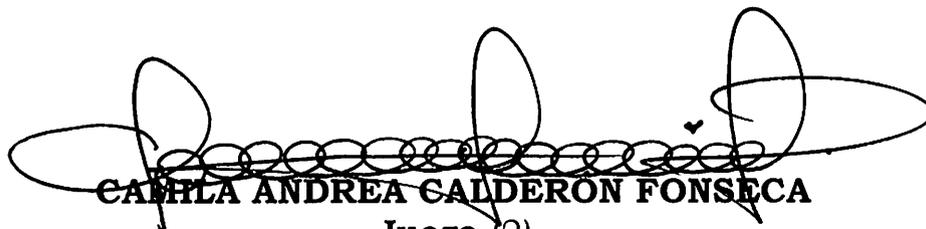
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00426-00

Decretar el EMBARGO del 50% del salario mínimo y demás beneficios que Marceliano Jamioy Muchavisoy perciba como pensionado del Fondo de Previsión Social del Congreso, esto debe ser en la proporción legal y respetando los límites de inembargabilidad. Oficiese al pagador de la mencionada entidad para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Oficiese. Limitase la medida a la suma \$61.100.000.00 M/Cte.

Notifíquese,



CARILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

64

PROCESO No. 2019-1095

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	1.593.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	1.593.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

ESTADO VERDE
En la fecha: 27 NOV 2020
Ingresó al despacho CSA ESTADG.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 65

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01095-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy treinta (30) de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

82

PROCESO No. 2019-349

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.000.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	5.200,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	5.200,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 196)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	37.500,00
Arancel judicial				\$	8.000,00
TOTAL				\$	2.055.900,00

SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUEGO VERIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

En la fecha

Ingresos 27 NOV 2020





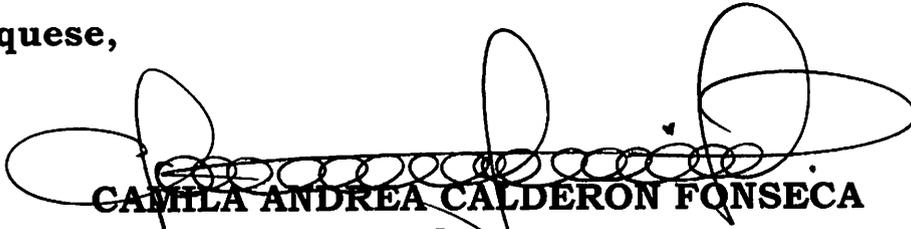
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00349-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy treinta (30) de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

50

PROCESO No. 2019-114

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.674.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	14.445,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	15.890,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.704.335,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L



DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO-BREAKEY
SECRETARIO

LEGADO VENTRUCO CIVIL MUNICIPAL, ASOCIATA D.C.

En la fecha:

Ingresó al despacho el 27 NOV. 2020

Casta.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F158

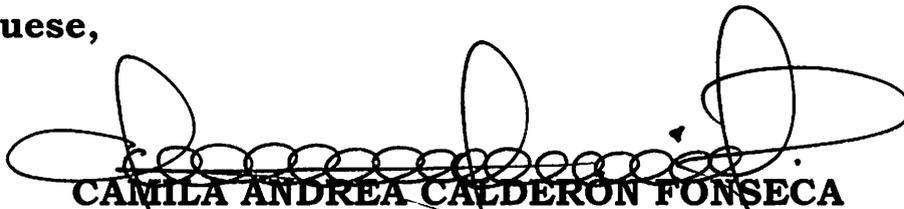
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00114-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy treinta (30) de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 16

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01154-00

1. Mediante el escrito que antecede, se llegó al expediente el certificado que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., en el que se observa que la medida ordenada por este Despacho fue debidamente registrada.

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC19-49, puso en conocimiento los efectos jurídicos de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que trae como resultado que a partir de enero del año 2020 no existirá el registro de parqueaderos que venían autorizado las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

Por lo anterior, advierte que debe dársele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., a fin de que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de los vehículos que sean objeto de orden de inmovilización.

En ese orden de ideas, se ordenará la inmovilización del vehículo en cuestión, para lo cual, a fin de garantizar su debida custodia y conservación, se le advertirá a las autoridades de POLICIA y de TRÁNSITO que dicho automotor deberá dejarlo en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmòvilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así, mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

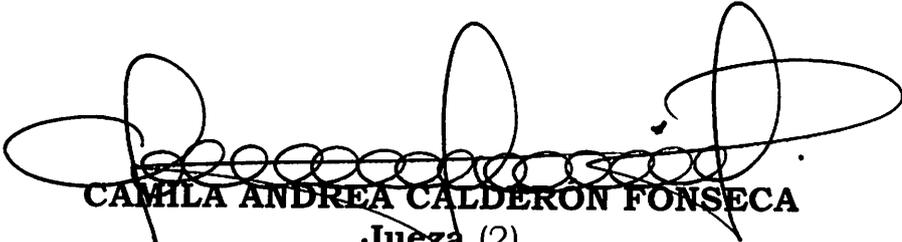
RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo identificado con la placa REN-029, MARCA: HYUNDAI, COLOR: NUEVO PLATA SUAVE, LINEA: VERACRUZ GLS, CLASE: CAMPERO CHASIS: KMHNU84WDBU141204, MOTOR: D6EAAU076148 MODELO: 2011, SERVICIO: PARTICULAR; de propiedad de la demandado CARLOS VELASQUEZ identificado con C.C. No. 19263128.

Oficiese al COMANDANTE POLICIA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN DE AUTOMOTORES y a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE correspondiente, a efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido déjese en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el más cercano, el cual, deberá quedar bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

La autoridad que inmovilice el vehículo será la encargada de comunicarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia y advertirle, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 16

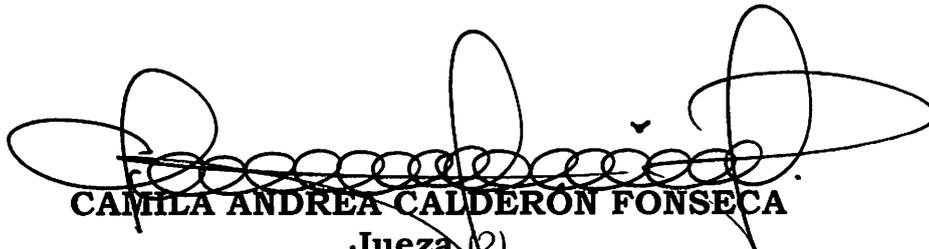
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01154-00

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que eleve la solicitud en los términos de que trata el artículo 293 del CGP.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 79

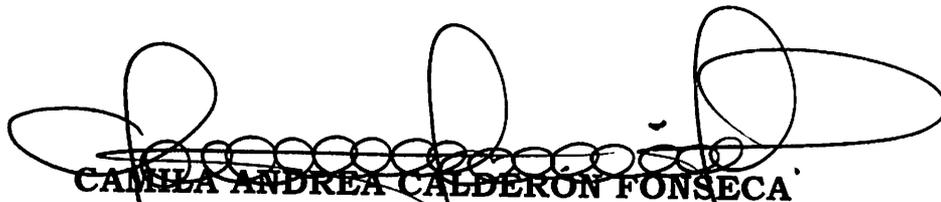
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00994-00

1. Previo a tener en cuenta la fijación de la valla, se requiere a la parte demandante para que allegue constancia que la misma cumple a cabalidad con el tamaño y dimensión de la letra (artículo 7 del artículo 375 del CGP).
2. Secretaría proceda a remitir los oficios elaborados de fecha 16 de octubre de 2016 al correo electrónico de la parte demandante. (artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 158

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

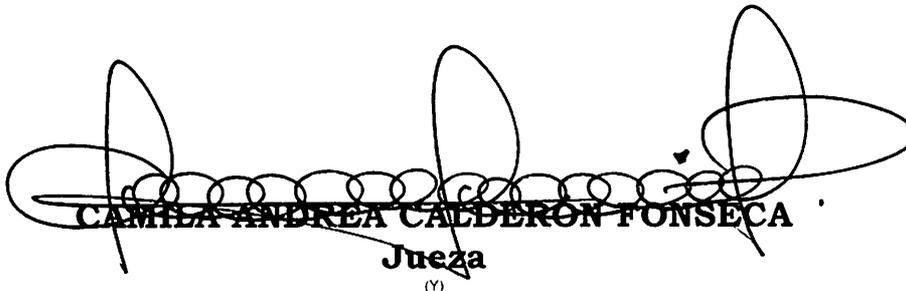
Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00771-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, con fundamento en lo señalado por el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Ahora, como en el presente asunto se ordena la inscripción de la demanda, se ordena el LEVANTAMIENTO de la misma. Oficiese.

Se condena al pago de perjuicios al demandante, en caso de haberse causado, esto de conformidad con la norma en cita.

Notifíquese,



~~CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA~~
Jueza
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 135

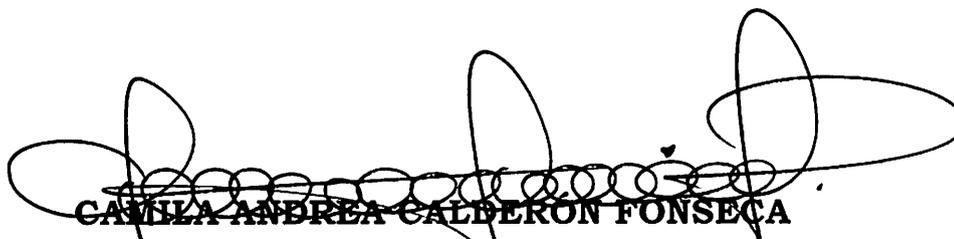
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00596-00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, se requiere al apoderado de la entidad demandante, para que aclare la misma, dado que en el expediente son dos los demandados, por lo que no resultaría procedente levantar la medida cautelar ni entregar los títulos base de la ejecución, dado se está ante un proceso con garantía hipotecaria.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 58

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

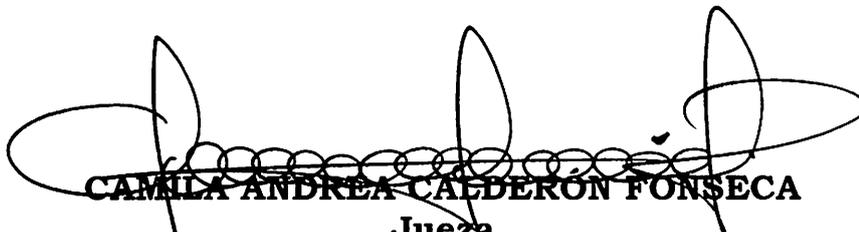
Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00462-00

En atención a la solicitud que antecede, se procede a reprogramar nuevamente la diligencia de secuestro respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20557922, para el efecto se señala la hora de las **8:00 am** del día 24 del mes de febrero del año 2021.

Secretaría proceda a emitir la comunicación a la Policía Nacional en los términos a que se contrae el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, así como también infórmese al secuestro la fecha acá señalada. Tramítense los oficios de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 62

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00719-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Hector Efrain Medina Nova se notificó vía correo electrónico (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$ 1.965.000, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(7)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

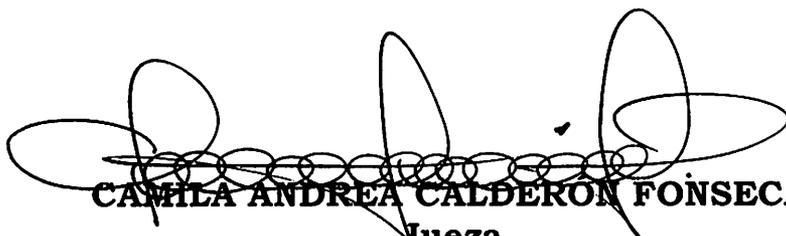
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00457-00

Reunidos los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda presentada por el apoderado de la entidad financiera.
2. ORDENAR el desembargo de los bienes afectados con las medidas y que le correspondan a ella. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del juzgado que las solicitó.
3. CONDENAR en perjuicios a quien solicitó la medida en caso de haberse causado (inciso final del artículo 597 del CGP.).
4. No se condena en costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 100

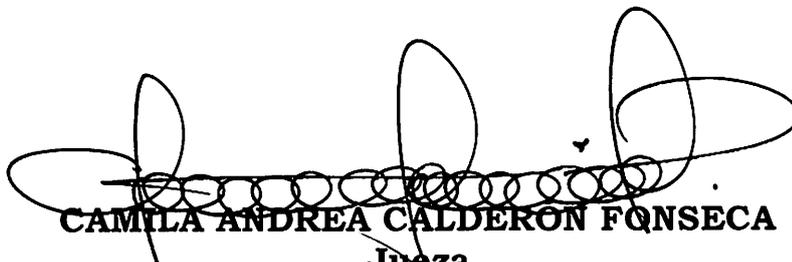
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00196-00

Secretaría dé cumplimiento a lo normado por el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de surtir el traslado de la liquidación del crédito que allegó la parte actora.

Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(r)



F1. 50

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00703-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado Jhoan Alexis Salazar González dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que los ejecutados John Fredy Romero Rodríguez y Jhoan Alexis Salazar González se notificaron mediante aviso de que trata el artículo 292 del CGP y vía correo electrónico (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), sin que dentro del término legal hubieran propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

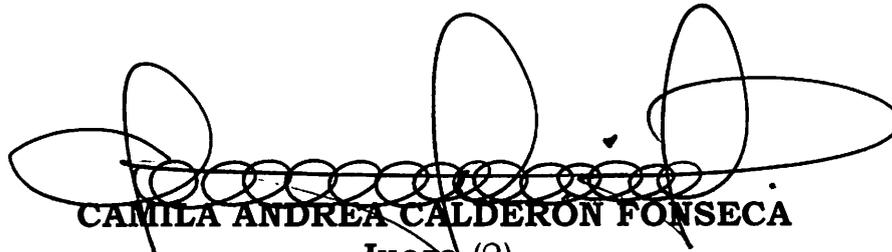
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$2.034.268, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 45

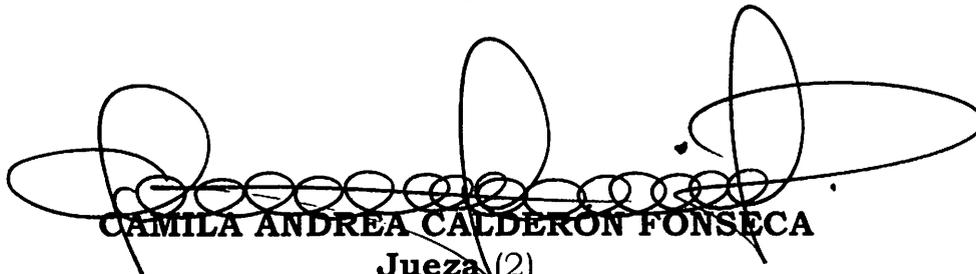
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00703-00

La respuesta de la empresa Coordinadora, se agrega a los autos para que conste y se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(*)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 37

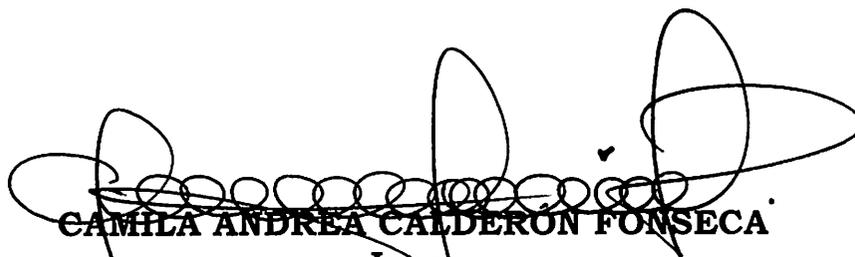
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01099-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado Gilberto Solano Garzón se dio por notificado mediante aviso (artículo 292 del CGP), quien dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.
2. El citatorio que envió a la señora Ercila Solano, con resultado positivo, se agrega los autos para que conste.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 236

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

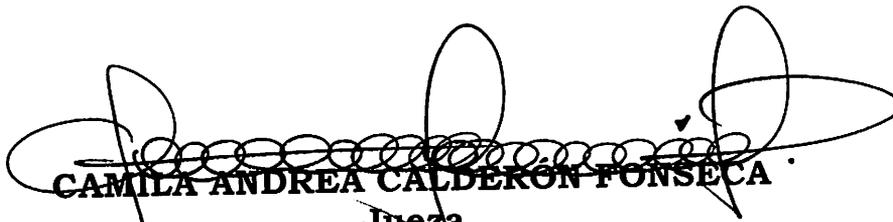
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00983-00

1. La respuesta de la Secretaría de Planeación, se agrega a los autos para que conste.

2. De ser necesario actualícese los oficios de fecha de 9 de marzo de 2020 que obran a folio 228 a 230 y remítanse por secretaría a las entidades pertinentes, esto de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 122

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00862-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Evangelista Bavativa Ríos se notificó vía correo electrónico (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$1.259.000-, por concepto de agencias en derecho.

2. Como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por el Banco Popular al abogado Wilson German Pulido Castro.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(*)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



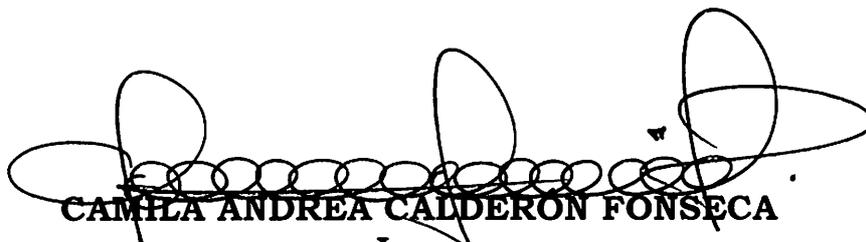
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00364-00

Se niega la solicitud de oficiar a la Caja de Compensación Familiar Compensar para obtener información respecto de la ubicación de la demandada, con base en que el apoderado demandante no acreditó haber requerido directamente la información, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 170

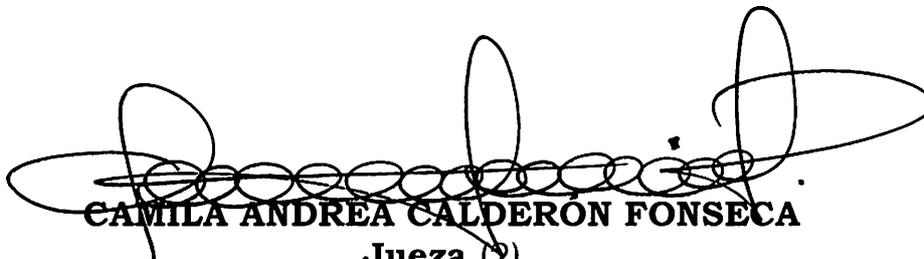
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00965-00

En vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(V)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 171

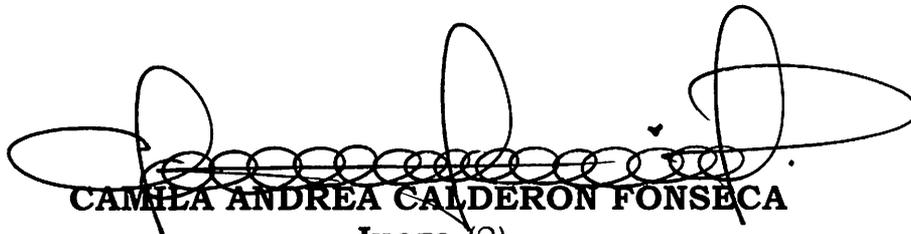
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00965-00

Secretaría dé cumplimiento a lo normado por el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de surtir el traslado de la liquidación del crédito que allegó la parte actora.

Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

Jueza (2)
(M)



Fl. 47

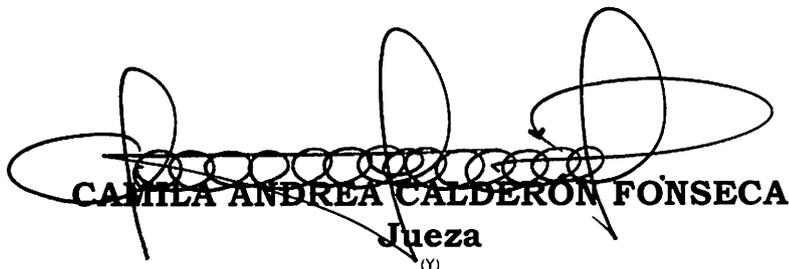
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00996-00

La constancia de notificación que realizó el actor al demandado, cuyo resultado fue negativo, se agrega los autos para que conste.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00116- 00

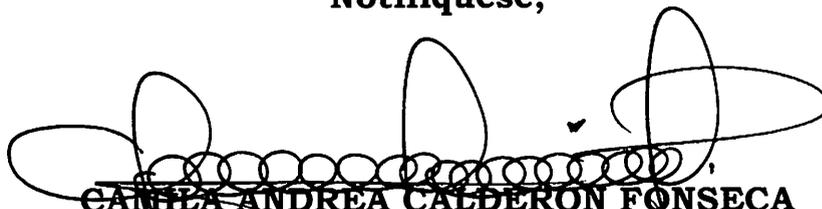
1. En atención al informe secretarial que antecede, se corrige el auto de fecha 4 de marzo de 2020, en el sentido de indicar que el numero correcto del expediente es 110014003-022-2020-00116-00 y no como allí se dijo. (artículo 286 del CGP)

El resto queda incólume,

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago a la demandada.

2. La notificación que realizó la parte actora a la ejecutada, no se tiene en cuenta, esto debido a que en el escrito que se le remitió se habla del **Juzgado 25 Civil Municipal**, lo que no es correcto, además el número del expediente no corresponde. Es así que deberá rehacer dicho trámite e incorporar la información correcta.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 126

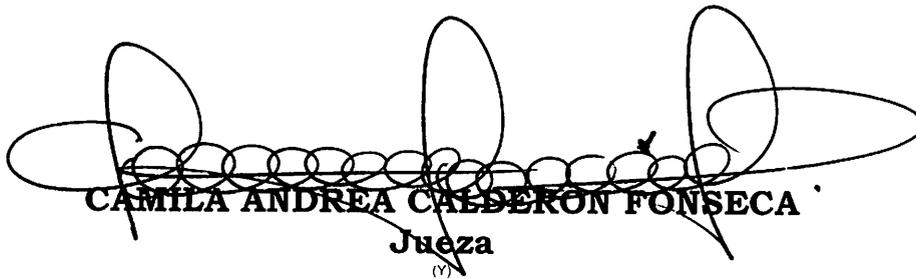
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00110-00

Secretaría dé cumplimiento a lo normado por el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de surtir el traslado de la contestación a la demanda que allegó la parte demandada en el presente asunto y las excepciones de fondo que presentó.

Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

[Faint, illegible handwritten text]

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal Superior de Justicia del Valle del Cauca



30 NOV 2020

CGP 3/12/20

370 4/12/20

La Secretaría

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

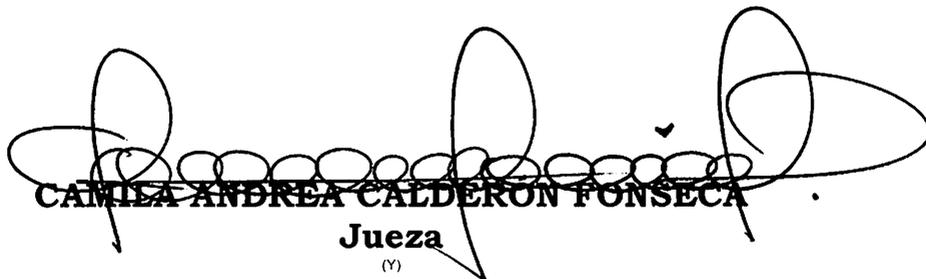
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00006-00

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la parte demandada de acuerdo a las normas del CGP o el Decreto 806 de 2020, sin combinar ambas, pues resulta improcedente, dado que cada una de ellas se encuentran reguladas por requisitos especiales que deben cumplirse a cabalidad.

Lo anterior, por cuanto de los documentos que allegó al expediente se avizora que realizó el citatorio y el aviso (artículo 291 y 292 del CGP), pero en la certificación de la empresa de correo se mencionó el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


~~CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA~~
Jueza
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 36

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00106-00

1. Previo a decidir la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación al demandado a la dirección electrónico que reposa a folio 27, conforme lo dispone en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Secretaría proceda actualizar el oficio No. 0853 del 9 de marzo de 2020 y remítase al actor vía electrónica para su trámite. (artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(r)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 131 fijado hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 54

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00186-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Cristian Camilo Peña Buitrago se notificó vía correo electrónico (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$1.484.000=, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



~~CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA~~
Jueza
(7)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 30

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00098-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Gabriel Zamudio Garzón se notificó vía correo electrónico (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

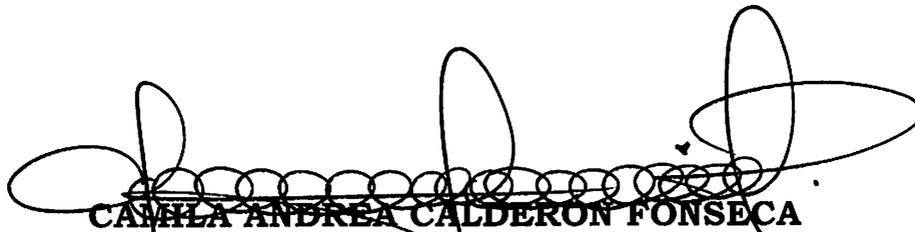
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$2.192.000=, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(v)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 131 fijado hoy **30 de noviembre de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO